

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugeni y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 agosto 1914)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las obras de caminos vecinales admitidos por el Estado, mientras duren las actuales circunstancias, especificadas en el Real decreto de 11 del corriente mes, deben construirse con la rapidez que exija la necesidad de trabajo que se sienta en la comarca que atraviesa.

Como aquélla es en unos casos apremiante y en otros admite algunos días de demora, conviene restringir los casos de excepción de subasta a las primeras y abreviar el plazo de presentación de pliegos a la subasta para las demás.

El Real decreto antes citado exime el cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 11, párrafos 5.º y 6.º del Reglamento de Caminos vecinales, pues de lo contrario no se cumpliría el objeto de rapidez en la tramitación que persigue dicho Real decreto.

En cuanto al anuncio de las subastas de las

demás obras, debe hacerse con quince días de anticipación, para que de conformidad con la Instrucción especial que rige para su celebración en este servicio, queden diez días útiles a los licitadores que envíen sus proposiciones por correo, cuyo plazo es el mismo que fija la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Fundado en estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que, de conformidad con el Real decreto de 11 del actual, se ejecuten por el sistema de administración las obras de Caminos vecinales admitidos por el Estado, que se disponga por Real orden, sin atenderse a la tramitación que indica el artículo 11, párrafos 5.º y 6.º del Reglamento de Caminos vecinales.

2.º Que las subastas de las obras de caminos vecinales se anuncien con quince días de anticipación.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de agosto de 1914.—Ugarte.—Ilmo. señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta 25 agosto 1914.)

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se admiten provisionalmente para las provincias que se indican en la adjunta relación, las proposiciones de caminos vecinales presentadas en el segundo Concurso celebrado el 25 de mayo último, en las cuales se ha ofrecido

mayor baja a la subvención que les corresponde.

2.º Se adjudica provisionalmente para la construcción de cada camino la subvención respectiva que se cita.

3.º Si del examen consecutivo para la admisión definitiva de los documentos presentados y de los que por prescripción reglamentaria se reclaman no fuese aceptada alguna proposición, no conservará el peticionario ningún derecho por haber figurado en la adjunta relación.

4.º Se procederá con urgencia a la redacción de los proyectos, organizando los trabajos de modo que se realicen en el menor plazo posible, de conformidad con las instrucciones que dicte esa Dirección general.

5.º En el mes de septiembre próximo debe empezarse en todas las provincias la construcción de obras de caminos vecinales, pertenecientes a la citada relación.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1914.—Ugarte.—Señor Director general de Obras públicas.

**Segundo concurso de Caminos vecinales y puentes económicos.**

*Relación de proposiciones admitidas provisionalmente de la provincia de Zaragoza.*

DESIGNACION DEL CAMINO	Baja media de subvención.	Subvención total, deducida la baja.	Anticipo solicitado.
	Tanto por 100.	Pesetas.	Pesetas.
De la carretera de Tudela a Torrelapaja a Añón. . . . .	8,33	7.700,00	2.300,00
Puente económico sobre el río Aguas vivas en Lagata . . . . .	5,05	19.400,00	2.600,00
De Godojos a la carretera de Cillas a Alhama. . . . .	3,72	3.120,00	1.000,00
De Atea a la carretera de Daroca a Molina, por Used. . . . .	3,48	111.750,59	14.000,00
De Mediana (carretera de Belchite a El Burgo) a la estación de Fuentes de Ebro. . . . .	2,65	54.698,60	18.000,00
De la carretera de Logroño a Zaragoza a la estación de Pedrola. . . . .	2,22	22.000,00	7.500,00
De Malón (carretera provincial de Navarra) a su estación del ferrocarril. . . . .	1,96	7.000,00	1.200,00
De Artieda a enlazar con el de Martos a Berdún. . . . .	»	75.600,00	»
De Borja a El Buste. . . . .	»	46.800,00	»
De Sisamón al empalme de la carretera de Cetina. . . . .	»	76.992,00	»
<b>TOTALES. . . . .</b>		<b>430.061,19</b>	<b>46.600,00</b>

Madrid, 18 de agosto de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

(Gaceta 21 agosto 1914).

## SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

### Anuncio.

La Compañía Arrendataria de Tabacos ha nombrado, con fecha 12 del mes actual, Agente

de segunda clase del servicio de vigilancia de dicha Compañía, con el haber anual de 1.170 pesetas, a D. Eusebio Amor Judes.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades.

Zaragoza, 25 de agosto de 1914.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se emitió el empréstito para la adquisición del Nuevo Mercado, acordó en la sesión celebrada en 21 del actual, proceder al sorteo para la amortización de trece títulos de 500 pesetas y ciento treinta de 50 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales, el día 5 del próximo mes de septiembre, a las doce horas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 24 de agosto de 1914.—El Presidente, A. Palomar de la Torre.—Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo, Secretario.

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Manuel López Mañano la instalación y funcionamiento de un generador de vapor en el paseo del Ebro, núm. 3, con destino a su industria de la Alcoholaría Agrícola del Pilar, se abre información por espacio de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 768 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de agosto de 1914.—El Alcalde, A. Palomar de la Torre.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Luis Sanz la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de las Armas, núm. 10, con destino a su industria de fábrica de jabón, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de agosto de 1914.—El Alcalde, A. Palomar de la Torre.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Jacinto Pallarés Aberllo la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en el paseo de María Agustín, núm. 33, con destino a su industria de carpintería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a

lo preceptuado en el artículo 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de agosto de 1914.—El Alcalde, A. Palomar de la Torre.

## SECCION SEXTA

### Aguarón.

La inspección de carnes de esta villa se halla vacante, por dimisión del que venía desempeñándola, por término de treinta días, con el sueldo de 200 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde y es requisito indispensable que lleven dos años de práctica y pertenecer al cuerpo de Veterinarios titulares.

Aguarón, 24 de agosto de 1914.—El Alcalde, Baltasar Mendieta.

\*\*\*

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1915 se halla de manifiesto al público, por término de quince días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones reglamentarias que estimen convenientes.

Aguarón, 24 de agosto de 1914.—El Alcalde, Baltasar Mendieta.

### Alcalá de Ebro.

El proyecto del presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Alcalá de Ebro, 25 de agosto de 1914.—El Alcalde, Luciano Iso.

### Almochuel.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año próximo de 1915, se hallará expuesto desde esta fecha en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena el artículo 146 de la vigente ley municipal, a los efectos de reclamación.

Almochuel, 24 de agosto de 1914.—El Alcalde, Manuel Clavero.—Pablo Landa, Secretario.

### Ardisa.

La refundición de apéndices del quinquenio de 1909 a 1913, ambos inclusive, de este Ayuntamiento y del de Puendeluna, se hallan expuestos al público por el plazo reglamentario, que terminará el día 30 del mes en curso.

Ardisa, 22 de agosto de 1914.—El Alcalde, Esteban Arbués.

### Bulbunte.

Durante el tiempo reglamentario se hallarán de manifiesto en la secretaría de esta corporación, los documentos siguientes:

Refundición de los apéndices del quinquenio de 1909 a 1913, ambos inclusive.

Proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año 1915, y Liquidaciones del presupuesto de 1913.

Bulbunte, 22 de agosto de 1914.—El Alcalde, Casimiro Olmedo.

### Cuarte.

El presupuesto municipal ordinario formado para 1915, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, desde el en que aparezca la inserción del presente.

Cuarte, 21 de agosto de 1914.—El Alcalde, Miguel Laserna.—El Secretario, Pablo Rabadán.

### Gallur.

Se hace saber a los hacendados forasteros, que la recaudación voluntaria de tercer trimestre del repartimiento general del año actual, tendrá lugar los días 28, 29 y 30 del corriente, en la Sala Consistorial y horas de siete a trece.

Gallur, 24 de agosto de 1914.—El Alcalde, Salvador Gracia.

\*\*\*

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes que figuran en la relación que antecede, durante sus dos períodos voluntarios de cobranza, a pesar de haber sido anunciado en forma reglamentaria del primero y segundo trimestres, del corriente año y reparos de 1913, les declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe de la cuota, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción vigente; en la inteligencia de que si en el término que prefija el art. 52 de dicha Instrucción, o sea en el plazo de tres días, que lo serán el 28, 29 y 30 del corriente mes, y horas de siete a trece, no satisface el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación de consignar al respaldo de los recibos el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Alcaldía en Gallur a 24 de agosto de 1914.—El Alcalde, Salvador Gracia.

### Malón.

Confecionados los repartimientos generales de este Municipio para el corriente año, uno como substitutivo de consumos y su recargo y otro para enjugar el déficit del presupuesto, quedan expuestos al público, en la secretaría, por término de ocho días, a partir desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, advirtiendo que en ambos se hallan comprendidos todos los que poseen bienes en este término municipal, sean vecinos o forasteros, con la riqueza imponible que llevan amillarada y en la proporción que determina el art. 138 de la ley Municipal, con la rebaja del 20 por 100 en los forasteros, sirviendo este anuncio de notificación para todos aquellos cuyos domicilios son ignorados.

También se expone al público, por el mismo término, el reparto de retribuciones de este año en el que podrán reclamar los que se consideren perjudicados.

Malón, 20 de agosto de 1914.—El Alcalde, Mariano Cuartero.

**Torrehermosa.**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este municipio para el próximo año 1915, queda expuesto al público, por tiempo de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos legales.

Torrehermosa, 24 de agosto de 1914. — El Alcalde, Ramón García. — El Secretario, José Aparicio.

**Torres de Berrellén.**

D. Pedro Robles Marco, Secretario del Ayuntamiento de Torres de Berrellén;

Certifico: Que la Junta municipal, en sesión de 19 del actual, acordó llevar a efecto, para enjugar el déficit del presupuesto ordinario formado para el año 1915, un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que en la localidad se consuma, con arreglo a la siguiente tarifa.

Artículos.	Consumo calculado en kilogrs.	Preço medio.	Valor anual.	Tanto por ciento de gravamen.	PRODUCTO anual.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.....	845.152	0'02	16903'04	10'97	1.854'26
Leña.....	880.430	0'02	17608'60	10'97	1.931'66
TOTAL.....					3.785'92

Y para que conste y sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Torres de Berrellén, a 20 de agosto de 1914.—Pedro Robles.—V.º B.º — El Alcalde, Santiago Espún.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS MUNICIPALES****Alhama de Aragón.**

D. Gregorio Mañas Jiménez, Juez municipal de Alhama de Aragón;

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil seguida en este Juzgado a instancia de D. Marcos Gállego Sanz, de esta vecindad, contra don Esteban Latorre Velázquez y D. Pedro Gómez Martínez, vecinos de Embid de Ariza, sobre reclamación de cuatrocientas noventa y nueve pesetas y treinta y cinco céntimos y costas del procedimiento, y cuya ejecución se sigue hoy contra los fiadores dados por los deudores en el curso de la misma D. Baltasar Vallejo y don Simón Latorre, vecinos de dicho pueblo, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por cien de la tasación, por no haberse presentado licitador en la primera, los bienes inmuebles embargados a dichos fiadores, situados en el término municipal de Embid de Ariza, que aparecen descritos en el edicto de este Juzgado publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ciento

ochenta y cuatro correspondiente al día cinco del actual.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día quince de septiembre próximo, a las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para esta segunda subasta; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de las fincas embargadas y que para tomar parte en la licitación ha de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por cien de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, pudiendo hacerse ésta a calidad de cederla a un tercero.

Dado en Alhama de Aragón, a veinticuatro de agosto de mil novecientos catorce.—Gregorio Mañas, D. S. O. Pedro V. Monge, Secretario.

**Muel.**

D. Vicente Sánchez García, Juez municipal de la Muy Leal villa de Muel;

Por el presente Edicto se cita a D. Luis Sancho Oria, cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez y ocho de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número uno, a la celebración del juicio civil verbal que contra el mismo ha promovido D. Francisco Gil Orga, de esta vecindad, en reclamación de la cantidad de quinientas pesetas que le adeuda; previniendo a dicho demandado, que si no comparece por sí o por persona que legalmente le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Muel, a veinticuatro de agosto de mil novecientos catorce.—Vicente Sánchez.—P. S. M., Miguel Domingo, Secretario.

**PARTE NO OFICIAL****Sindicato de riegos de la Huerta Alta de la villa de Tauste.**

En virtud del presente anuncio, se convoca a Junta general a todos los regantes de este Sindicato, que tendrá lugar el día 13 del próximo mes de septiembre, a las tres de la tarde, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, para tratar de la aprobación o reparos del presupuesto general formado para el próximo año 1915 y aprobar definitivamente la modificación del capítulo 5.º en sus artículos relacionados con el uso de aguas contra derecho o infracciones en el mismo.

Si a la primera sesión no concurriese mayoría absoluta de votos, se celebrará en el mismo sitio y hora el día 20 del mismo mes.

Tauste, 10 de agosto de 1914.—El Presidente, de la Comunidad Manuel Cabestre.—El Secretario, Antonio Latorre.